

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se dictan normas sobre la realización de las prácticas en medios informativos por los alumnos de los Centros de Enseñanza del Periodismo.

Ilmos. Sres.: La necesidad de conseguir una mayor eficacia en la actual ordenación de los estudios de periodismo hace aconsejable regular las prácticas de los alumnos en los distintos medios informativos, a fin de evitar cualquier interferencia en el desarrollo normal de los cursos académicos, ya que la experiencia ha venido demostrando la conveniencia de que los estudiantes de periodismo dediquen los periodos lectivos exclusivamente al estudio de las materias de contenido humanístico y técnico informativo y a la realización de las prácticas complementarias que se hagan en los respectivos Centros de Enseñanza del Periodismo.

Reiteradas veces se ha puesto de manifiesto cuan perjudicial resulta para los alumnos el que, antes de terminar sus estudios, se incorporen a tareas informativas que supongan permanencia en ese trabajo durante el curso académico, aun en aquellos supuestos que puedan no estar comprendidos en las prohibiciones determinadas por el Estatuto de la Profesión Periodística. Tales incorporaciones restan eficacia a la obligada y necesaria capacitación intelectual y suponen un considerable quebranto de los estudios.

En su virtud.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Oficial de Periodismo, la Escuela de Periodismo de la Iglesia y el Instituto de Periodismo de la Universidad de Navarra, y de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los alumnos con matrícula oficial en los Centros de Enseñanza del Periodismo deberán hacer las prácticas en medios informativos durante periodos académicos no lectivos.

Estas prácticas no podrán tener una duración total inferior a tres meses ni superior a seis.

Art. 2.º Los alumnos que cursen estudios de periodismo en régimen de matrícula libre habrán de hacer también las prácticas en medios informativos durante el período académico no lectivo. La duración mínima y máxima de estas prácticas será la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.º Los alumnos con matrícula oficial o libre sólo podrán hacer prácticas en medios informativos cuando hayan aprobado todas las asignaturas de los dos primeros cursos de la carrera, de acuerdo con los respectivos Planes de estudios.

Art. 4.º Para realizar las prácticas en alguna de las formas previstas en los artículos anteriores, los alumnos deberán previamente solicitar de la Secretaría del Centro donde estudien la expedición de un documento, en el que conste:

a) El nombre y apellidos, edad, curso que estudia y condición de la matrícula (oficial o libre)

b) El medio informativo y fechas en las que harán las prácticas

c) El consentimiento del Director del medio informativo para realizar las prácticas.

Art. 5.º El documento indicado en el artículo anterior será el único válido para justificar la permanencia temporal de alumnos de periodismo en medios informativos.

Art. 6.º Los Directores de los medios informativos en los que los alumnos efectúen las prácticas, una vez finalizadas las mismas, remitirán directamente a la Dirección del Centro de Periodismo correspondiente certificación de haberse cumplido lo dispuesto en esta Orden, así como la calificación que en su concepto haya merecido el alumno por el desarrollo de su período de prácticas.

Art. 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en la presente Orden se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don César González Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio 285-68, artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra doña Mercedes Peralta Martínez, sobre ejercicio acción real hipotecaria, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día nueve de agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo pactado.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes se sacan a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio pactado.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta:

A) Porción Sur, de las heredades de «Eccosoluac», en Galdacano, que mide cuarenta y cuatro áreas treinta y siete centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; y linda: al Norte, con la porción Norte de la misma, de don Juan Larrea, que corresponde al lado Oeste de la casa Requeta; al Sur, terreno de la viuda de José Zabala; al Este, con terreno de la viuda del mismo señor, y al Oeste, con el río Ibaizabal.

Referencia registral: Al libro 50, folio 192, finca número 2.646, inscripción primera.

B) Parcela de terreno. Heredad al sitio «Presagain», en Arechavaleta (Guipúzcoa), que mide cuatrocientos once metros y ochenta y un decímetros cuadrados, o sea veinticinco metros con noventa centímetros de Norte a Sur por quince metros con noventa centímetros de Este a Oeste. Linda: al Sur, finca de doña Mafilde Zubia D. Domingo y doña María Luisa Arana, y por los demás rumbos, con terreno propiedad de doña María Cruz y don Pablo Arana Zubia.

Sobre esta finca, de la que forma parte integrante, existe un pabellón industrial de una planta baja, que mide veinte metros de largo por seis metros con treinta centímetros de ancho y dos plantas superiores de veinte metros de largo por once metros con sesenta centímetros de ancho. Mide, incluso el vuelo de las plantas superiores, doscientos cincuenta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados,

y linda por todos sus lados con el terreno sobre el que está constituido.

Referencia registral: En el Registro de la Propiedad de Vergara, al tomo 701, libro 29, folio 147, finca número 1.552, inscripción segunda

Se hace constar que el precio de las fincas es un millón trescientas mil pesetas para la señalada en el apartado A) y un millón de pesetas para la descrita con la letra B), precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Bilbao a diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, César González Herrero.—El Secretario.—2.366-3.

MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme a las reglas del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Tomasa Alvarez Torre contra doña Victoriana Silván Pagés, se ha acordado la subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

«Piso tercero B de la casa número catorce de la calle de Mariano Benlliure, de esta capital. Se compone de cocina, comedor, dos dormitorios y aseo. Ocupa una superficie de cincuenta y seis metros y siete decímetros cuadrados, y linda: al frente, rellano de la escalera, galería y piso tercero C; izquierda, piso tercero A; derecha, calle de José Serrano y piso tercero C, y fondo, calle de Mariano Benlliure. Cuota de participación, 6,50 por 100.»
Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número diez de Madrid, li-

bro 343 de la sección primera, Vallecas, folio 179, finca número 20.139, inscripción séptima.

Se ha señalado para el remate el día 8 de agosto de 1969, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el de cuatrocientas mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del

tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Daniel Ferrer Martín.—El Secretario.—7.638-C.

SEVILLA

Don José Muñoz San Román, Magistrado, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 95 de 1969, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de hipoteca mobiliaria a instancia de «Ferretería Unceta, S. A.», contra don Luis Ramírez Pérez y su esposa, doña Mercedes Rivero Campos; cuantía, 2.170.752 pesetas por principal, intereses y costas, en virtud de la escritura de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria mobiliaria otorgada entre las partes, que afectó a los siguientes bienes:

«Los derechos de traspaso del local comercial sito en esta capital, calle San Pablo, número 23, destinado a la venta

de maquinaria, herramientas y suministros industriales, compuesta de una sola nave con tres huecos a la calle, cuyo negocio explota el demandado, y es propiedad de don Luis Salvador Gallardo.»

Dichos derechos han sido tasados en dos millones de pesetas.

En los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera subasta pública por término de diez días dichos derechos, previniéndose que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla segunda, están de manifiesto en Secretaría; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el 15 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, o sea al de dos millones de pesetas.

Dicho acto se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de agosto próximo, a las once de su mañana.

Dado en Sevilla a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Muñoz San Román.—El Secretario.—2.370-3.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Hacienda de Lérida por la que se anuncia subasta para la enajenación de una casa, sita en Fullela, calle Mayor, número 11.

Se saca a pública subasta para el día 20 de agosto de 1969, a las once horas, ante la mesa de la Delegación de Hacienda de Lérida, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio) puede verse el pliego de condiciones generales, una casa sita en Fullela, calle Mayor, número 11, por el precio de 1.200 pesetas.

Lérida, 30 de junio de 1969.—El Delegado de Hacienda.—4.244-A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, correspondiente al día 26 de los corrientes, se anuncia subasta de las obras que a continuación se relacionan de los Planes Provinciales de 1969, cuyas características son las siguientes:

Pavimentación de calles y plazas en Mansilla de las Mulas (calles del Generalísimo y nueve más, y del Puente y dos más).

Tipo de licitación: 2.093.196 pesetas.
Fianza provisional: 41.864 pesetas.
Fianza definitiva: 83.728 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.
Pavimentación de varias calles en Cistierna, primera fase (calles Similiano Sánchez y otras).

Tipo de licitación: 3.623.669 pesetas.

Fianza provisional: 72.473 pesetas.

Fianza definitiva: 144.946 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fecha prevista en todos los casos para la iniciación: Dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de tres pesetas y ajustadas al modelo que se inserta al final, acompañadas de los documentos exigidos para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Secretaría de esta Comisión —Palacio de la Diputación—, de diez a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyas oficinas se hallan de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, de cláusulas administrativas y económicas particulares que han de regir para la ejecución de las obras y demás documentación del expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil. La Mesa estará presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión; el señor Abogado del Estado; el señor Interventor de Hacienda; un Vocal miembro de la Comisión, designado por el Presidente, y el señor Secretario, que dará fe del acto.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, que resultasen ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Decreto de 28 de diciembre de 1967 y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y el de económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de, y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas):

(Fecha y firma del proponente.)

León, 27 de junio de 1969.—El Gobernador civil, Presidente.—4.222-A.

Resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Toledo por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

Por acuerdo de esta Comisión se sacan a pública subasta las obras correspondientes a los Servicios que a continuación se relacionan, y cuya subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes normas: